



BOLETIN INFORMATIVO - 40
Actualización Tributaria Agrícola

**SOBRE LAS NUEVAS DISPOSICIONES PARA DECLARACIONES
ELECTRONICAS DE IVA E ISLR**

De acuerdo a la providencia administrativa publicada en GACETA OFICIAL No. 39.296 del 30-10-2009, queremos informar lo siguiente:

OBJETO:

Deber de presentación electrónica (vía Internet) las Declaraciones de ISLR e IVA

FECHA DE VIGENCIA:

Declaraciones de ISLR: Periodos iniciados a partir del 01-01-2009

Declaraciones de IVA: Periodos a partir del 01-11-2009

APLICACIÓN:

Declaraciones de ISLR: **Personas Jurídicas:** Sin excepción
Personas Naturales: Si la determinación del I.S.L.R. arroja

impuesto a pagar, pueden elegir entre presentar Electrónicamente o a través de formulario.

Declaraciones de IVA: **Personas Jurídicas, Naturales y Entidades sin Personalidad Jurídica:** Sin excepción.

NOTA: Para Declaraciones de IVA e ISLR si la planilla arroja monto a pagar, podrán optar por el pago electrónico o la impresión de original y tres copias para la presentación y pago ante cualquier oficina receptora de fondos nacionales, dentro de los plazos establecidos en la Ley.

RECOMENDACIONES: Los clientes que aún no tengan la clave de acceso al portal de SENIAT, deberán solicitarla ante la Oficina correspondiente en cada ciudad, para poder acceder a la presentación de las respectivas Declaraciones. Al solicitarla deberán actualizar su RIF como Contribuyentes Formales u Ordinarios, según corresponda para que al momento de realizar la Declaración de IVA no tengan inconvenientes.

A NUESTROS CLIENTES:

Antes del 30-11-2009 esperamos recibir las respectivas claves de acceso para incluirlas en sus expedientes y poder realizar la Declaración de ISLR cuando corresponda.

Les recordamos que es de su RESPONSABILIDAD la declaración de IVA para clientes con Contratos de auditoria C001.

Elaborado por

TSu. Aida Patricia Méndez Méndez
Gerente General
AGROINFORMATICA CA

San Cristóbal, Venezuela. /ACA/111109/040